

	Expediente Nro. 001010-500159-21 Actuación 1	Oficina: PRO RECTORADO DE GESTION Fecha Recibido: 20/05/2021 Estado: Cursado
--	---	---

TEXTO

Se adjunta nota (4 hojas) del Prorector de Gestión Dr. Luis Leopold ref. análisis de la viabilidad de establecer la propuesta de 70 años como edad jubilatoria para funcionarios/as TAS, cuyo original tuve a la vista.

Firmado electrónicamente por Director de Dpto. Prorectorado de Gestión JUAN CARLOS RIVIEZZI/ProdUdelaR el 20/05/2021.

Anexos

70años CDC.pdf

PRORRECTORADO
DE GESTIÓNUNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Montevideo, 18 de mayo de 2021

Prof. Rodrigo Arim
Sr. Rector

Tema: Análisis de la viabilidad de establecer la propuesta de 70 años como edad jubilatoria para funcionarias/os TAS

i) Se cumple de este modo con la fundamentación para la propuesta que se realiza, tal como fuera solicitado por el CDC.

El planteo que se presenta se encuentra orientado por la perspectiva de la conveniencia de establecer políticas institucionales que determinen claramente la edad jubilatoria para las y los funcionarias/os de la Udelar, en este caso Técnicos, Administrativos y de Servicios (TAS).

Actualmente, la institución posee definiciones claras acerca de las condiciones para el ingreso de un funcionario TAS a la Universidad. Sin embargo, no se encuentran establecidas estas condiciones para su jubilación, habilitando la generación de criterios múltiples y laxitud para abordar el proceso jubilatorio. Establecer estas políticas colaborará en generar las mejores condiciones para el retiro y clarificar las necesidades de la institución, así como también dotarla de herramientas para la toma de decisiones para dicho proceso. Concomitantemente, se entiende que deben consolidarse acciones en relación a acompañar los procesos jubilatorios. Por lo expuesto, se propone la presente en el marco del cumplimiento de la Convención Interamericana de Protección de los DDHH de las Personas Mayores¹, la cual es ley en nuestro país (Ley Nº 19430: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19430-2016>).

¹ Derecho al trabajo. La persona mayor tiene derecho al trabajo digno y decente y a la igualdad de oportunidades y de trato respecto de los otros trabajadores, sea cual fuere su edad. Los Estados Parte adoptarán medidas para impedir la discriminación laboral de la persona mayor. Queda prohibida cualquier distinción que no se base en las exigencias propias de la naturaleza del cargo, de conformidad con la legislación nacional y en forma apropiada a las condiciones locales. El empleo o la ocupación debe contar con las mismas garantías, beneficios, derechos laborales y sindicales, y ser remunerado por el mismo salario aplicable a todos los trabajadores frente a iguales tareas y responsabilidades. Los Estados Parte adoptarán las medidas legislativas, administrativas o de otra índole para promover el empleo formal de la persona mayor y regular las distintas formas de autoempleo y el empleo doméstico, con miras a prevenir abusos y garantizar una adecuada cobertura social y el reconocimiento del trabajo no remunerado. Los Estados Parte promoverán programas y medidas que faciliten una transición gradual a la jubilación, para lo cual podrán contar con la participación de las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores y de otros organismos interesados. Los Estados Parte promoverán políticas laborales dirigidas a propiciar que las condiciones, el ambiente de trabajo, horarios y la organización de las tareas sean adecuadas a las necesidades y características de la persona mayor. Los Estados Parte alentarán el diseño de programas para la capacitación y certificación de conocimiento y saberes para promover el acceso de la persona mayor a mercados laborales más inclusivos. *Convención Interamericana de Protección de los DDHH de las Personas Mayores, Art. 18.*



Tel: (+598) 2403 0692

prgestion@udelar.edu.uy
www.gestion.udelar.edu.uy18 de Julio 1968, 2do piso
Montevideo, Uruguay / CP 11200

PRORRECTORADO
DE GESTIÓN



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

A su vez, esta iniciativa pretende trabajar en políticas alineadas con las establecidas en el nuevo Estatuto del Personal Docente, donde, a partir de un proceso de evaluación y diseño colectivo se ha fijado un tope de 70 años como edad jubilatoria.

ii) La esperanza de vida al nacer en el Uruguay llegó a 77,9 para 2019. Como es sabido, estos guarismos son parte de un proceso demográfico en continuo crecimiento. Estos datos son parte de los cambios acontecidos a nivel mundial, que señalan que pasó de 66,5 en el año 2000 a 72 en 2016 (OMS). Es esperable que estos números sigan aumentando, por lo menos en las próximas décadas.

Mientras tanto, en el país está establecido que la edad mínima legal para acceder a la jubilación es 60 años, siempre que se cuente con 30 años de trabajo formal.

En la Udelar, la población que se encuentra en la franja de 70 años o más alcanza al 0.3% del universo de funcionarios TAS. Se presenta a continuación la distribución de esta franja etárea, brindada por DGPLAN, tanto según escalafones como por servicio. En el caso de la distribución por servicio, se incluyen los siete en que se presentan funcionarias/os con más de 70 años, pero no se los identifica por no considerarlo necesario.

Funcionarias/os con 70 años o más por escalafón

Escalafón	Número de funcionarios
A	4
B	2
C	3
D	2
E	2
F	2
R	3
Total	18

Fuente: SIAP - Padrón Set. 2020



Tel: (+598) 2403 0692



prgestion@udelar.edu.uy
www.gestion.udelar.edu.uy



18 de Julio 1988, 2do piso
Montevideo, Uruguay / CP 11200

PRORRECTORADO
DE GESTIÓN



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Funcionarias/os con 70 años o más por Servicio

Servicio	Edad al 01.01.2021								Total
	70	71	72	73	75	76	79	81	
*	1	1	0	0	0	0	0	0	2
**	0	0	0	0	0	0	1	0	1
***	1	0	0	0	0	0	0	0	1
****	1	1	0	0	0	0	0	0	2
*****	0	0	0	0	0	1	0	1	2
*****	0	3	2	1	1	0	0	0	7
*****	2	1	0	0	0	0	0	0	3
Total	5	6	2	1	1	1	1	1	18

Fuente: SIAP - Padrón Set. 2020

Según números del BPS, la edad promedio de las jubilaciones en 2019 para el total del país fue de 62,5 años. En el caso de la Udelar, dicho promedio, para el mismo año, fue de 64,3 años (DGP).



Tel: (+598) 2403 0692



prgestion@udelar.edu.uy
www.gestion.udelar.edu.uy



18 de Julio 1968, 2do piso
Montevideo, Uruguay / CP 11200

PRORRECTORADO
DE GESTIÓNUNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Anexo

Se comparten algunos comparativos nacionales.

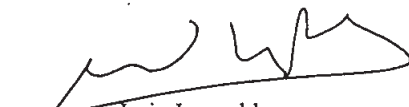
A nivel de la Administración Central, Ley 19.121, los artículos 81 y 85 establecen "(Desvinculación del funcionario público).- Serán causales de cese o extinción de la relación funcional la destitución, la renuncia, por jubilación, la edad, fallecimiento, inhabilitación y revocación de la designación." (Art. 81) y "(Edad).- Cuando el funcionario con derecho a jubilación alcance los setenta años de edad." (Art. 85).

En el caso de ANCAP y ANTEL, el cese es obligatorio a los 70 años.

En el caso de ANEP, el Estatuto del Funcionario No Docente, Art 120, establece "El cese del funcionario se producirá por: a) renuncia aceptada. b) abandono del cargo de acuerdo con lo previsto en el artículo 83. c) haber alcanzado el límite de setenta años de edad en el caso que el funcionario cuente con derecho jubilatorio. d) destitución por ineptitud, omisión o delito.

A nivel del BCU se establece que al llegar a los 62 años se retira la tarjeta de ingreso, con la excepción de que el Directorio podrá prorrogar hasta los sesenta y cuatro años de edad como máximo, siempre que exista informe favorable del superior jerárquico respecto al desempeño del funcionario.

En el caso del BSE la fecha máxima dispuesta para el cese de los funcionarios (presupuestados y contratados) es el día en que cumplen 62 años de edad, siempre y cuando se cuente con causal jubilatoria. De lo contrario, pueden permanecer en sus funciones hasta cumplir los 70 años de edad.



Luis Leopold
Prorrector de Gestión
www.gestion.udelar.edu.uy



Tel: (+598) 2403 0692

prgestion@udelar.edu.uy
www.gestion.udelar.edu.uy18 de Julio 1968, 2do piso
Montevideo, Uruguay / CP 11200

	Expediente Nro. 001010-500159-21 Actuación 2	Oficina: SECRETARIA GENERAL - CDC Fecha Recibido: 20/05/2021 Estado: Reservado
--	---	---

TEXTO